

Tablas comparativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales  
(COFIPE)

Atribuciones del consejero presidente del Consejo General

| Texto anterior   | Texto vigente   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 83.</b></p> <p>1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) <b>Velar por</b> la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral;</li><li>b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;</li><li>c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;</li><li>d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo;</li><li>e) Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los directores ejecutivos <b>del Instituto, en términos de los incisos c) y d), respectivamente, del párrafo 1 del artículo 82 de este Código.</b></li><li>f) Designar de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva a quien sustentará en términos de la ley de la materia, el medio de impugnación que se interponga en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo;</li><li>g) Proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación;</li><li>h) Remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia;</li><li>i) Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro;</li><li>j) Presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma;</li><li>k) Ordenar, <b>previo acuerdo del Consejo General, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios sólo podrán ser difundidos cuando así lo autorice el Consejo General;</b></li></ul> | <p><b>Artículo 119</b></p> <p>1. Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral;</li><li>b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;</li><li>c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;</li><li>d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo;</li><li>e) Proponer al Consejo General el nombramiento del secretario ejecutivo, de los directores ejecutivos, <b>del titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto;</b></li><li>f) Designar de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva a quien sustentará en términos de la ley de la materia, el medio de impugnación que se interponga en contra de los actos o resoluciones del secretario ejecutivo;</li><li>g) <b>Recibir del contralor general los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, así como hacerlos del conocimiento del Consejo General;</b></li><li>h) Proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación;</li><li>i) Remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia;</li><li>j) Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro;</li><li>k) Presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma;</li><li>l) <b>Prevía aprobación del Consejo, ordenar la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el consejero presidente, previa</b></li></ul> |

Tablas comparativas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales  
(COFIPE)

- l) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral;
- m) Convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;
- n) Someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- o) Ordenar, en su caso, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y
- p) Las demás que le confiera este Código.

**Artículo 89.-** 1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

...

- o) Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el Consejero Presidente;

...

**aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral;**

- m) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral;
- n) Convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;
- o) Someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- p) Ordenar, en su caso, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y
- q) Las demás que le confiera este Código.